

Número 18587

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 0841/95, promovido por Comercial de Hojalata y Metales, S.A., contra Metaljava, S.L., en reclamación de 8.750.238 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Metaljava, S.L. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes:

- Finca Registral núm. 929 del Registro de la Propiedad de Murcia núm. 3.

- Vehículo matrícula MU-2799-AS.

- Cuentas y saldos que tenga en Caja de Ahorros de Murcia (Puebla de Soto), Banco de Crédito y Ahorro (Molina de Segura), y Caixa (Molina de Segura).

Sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 18588

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE TOTANA**

**E D I C T O**

Doña María Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia Número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 119/94, a instancia de Juan Manuel Montes Barrio, representado por el Procurador don Joaquín Rubio Luján; contra Francisco Huertas Aguado, María Luisa Ponce de León, Alonso Zamora García y Águeda María Zamora García, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca.

- Un trozo de tierra en el que hay cochera con un patio, situado en la extremidad del Puerto de Mar de la Villa de Mazarrón, hoy núm. 51. Tiene cabida 235 metros y 90 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de

Totana al tomo 1.521, libro 438 de Mazarrón, folio 88, finca 3.778.

Valorada a efectos de subastas 35.200.000.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día ocho de febrero 1996 y 11.30 de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día catorce de marzo 1996 y 11.30 de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día veinticinco de abril 1996 y 11.30 de sus horas, sin sujeción a tipo. Previsiéndose a los licitadores:

El Presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio.

Primero: El tipo de subasta es el de 35.200.000 ptas. fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Totana, a 28 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, María Carmen Tirado Navarro.—El Secretario.

Número 18589

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**E D I C T O**

Dña. María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al nº 97/92 se siguen autos de juicio verbal a instancia de M<sup>a</sup> José García Albert, representado por el procurador D. Francisco Alcedo Martínez, contra Juan Francisco Morales Orenes, Busamar, S.A. y Unasyr, S.A., en los que ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: